



RADICADO: 08001-31-03-002-2013-00115-00
PROCESO: ORDINADIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: PLUTARCO LEON QUIROZ VEGA

DEMANDADO: CARMEN SOFIA MARTINEZ NARANJO y OTROS.

Señora Juez. A su Despacho el presente proceso de Pertenencia, informándole que la nueva apoderada de los demandados solicita la entrega del depósito judicial que reposa en la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario por concepto de costas, consignado por el demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 1° de 2021.

**JOSE GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA.
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DICIEMBRE PRIMERO (1°) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)-

En el presente caso tenemos que mediante auto de fecha septiembre 15 de 2021 se aprobó la liquidación de costas a cargo del demandante y a favor de la parte demandada.

En cumplimiento a esa orden el demandante hace la consiguiente consignación en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado con cargo al proceso en estudio lo cual consta en el depósito judicial N° 416010004630563 por valor de \$3.100.000,00

Por su parte los señores RITA MARGARITA, GUSTAVO ADOLFO y JOSE MANUEL QUIROZ VEGA en calidad de demandados como herederos de CARMEN JOSEFINA VEGA OROZCO han otorgado poder a la abogada NADIA ALEXANDRA SALAS VALENCIA, con facultades expresas para que en su nombre y representación reciba y haga efectivo el depósito judicial correspondiente por concepto de costas, por lo que se le reconocerá personería para actuar en el presente proceso y se ordenará la entrega del depósito judicial.

Por todo lo anterior y por ser procedente la solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por la secretaria jurídica del Departamento del Atlántico se accederá a ello.

Por lo antes expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Téngase a la abogada NAIDA ALEXANDRA SALAS VALENCIA como apoderada judicial de los demandados señores RITA MARGARITA, GUSTAVO ADOLFO Y JOSE MANUEL QUIROZ VEGA, de conformidad con el poder por ellos otorgado
2. Ordénese la entrega del depósito judicial N° 416010004630563 por valor de \$3.100.000,00 a la apoderada judicial de los demandados.
3. Decrétese la terminación del presente proceso.
4. Acéptese la renuncia de términos de ejecutoria del presente proveído.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ

JDP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13ebd909aabc8c82e6701133f2d73a6d17c7de709a5ce918d1316ecb052c7d8f

Documento generado en 01/12/2021 01:38:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Carrera 44 No.38-11 Piso 4°. Ed. Banco Popular
PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



No. SC5730 - 1

No. GP 255 - 4